ESTUDIO PREVIO
Febrero 09 de 2026

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	AÑO 2026
MODALIDAD REGIMEN ESPECIAL	REGLAMENTO DE LOS 20 SMLMV DEL CONSEJO DIRECTIVO
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	RB SGP
NOMBRE DE LA NECESIDAD	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LA PÓLIZA DE MANEJO INDIVIDUAL DEL RECTOR Y LA PAGADORA DE LA INSTITUCIÓN, AMPARANDO EL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA INSTITUCIÓN VIGENCIA 2026.
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
ORDENADOR DEL GASTO-Rector	JULIAN JEMAY NIETO SUÁREZ
QUIEN PROYECTA: Auxiliar Administrativo	YOLANDA URIBE TREJOS
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDAMENTO JURIDICO.
El presente proceso se adelanta de acuerdo a las normas aplicables para la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL conforme al reglamento de 20 SMLMV, dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, lineamientos del decreto 1075 de 2015, criterios específicos del artículo 17 del decreto 4791 de 2008; principios contractuales ley 80 de 1993.

CONSIDERACIONES INICIALES.
1. El monto requerido para atender la necesidad objeto de este estudio, no supera 20 SMLMV, por lo que es aplicable la modalidad de régimen especial para establecimientos educativos oficiales, según la cual, las adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en el rango indicado se adelantan con observancia de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el Consejo Directivo. En consecuencia, el proceso derivado de este análisis se rige por lo determinado en el manual de contratación institucional, subtitulo vinculado a lineamientos del reglamento interno.

2. Para la contratación derivada del proceso que se inicia con este estudio previo, el Consejo Directivo Institucional en el manual de contratación del establecimiento educativo, autorizó a la Rector para adelantar las acciones requeridas tendientes a la contratación mediante la cual se satisfacen la necesidad descrita; previo cumplimiento de criterios establecidos en el mismo.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.
La Institución Educativa requiere: SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LA PÓLIZA DE MANEJO INDIVIDUAL DEL RECTOR Y LA PAGADORA DE LA INSTITUCIÓN, AMPARANDO EL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA INSTITUCIÓN VIGENCIA 2026; necesidad que se encuentra en el marco de inversión de los recursos del FSE según artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015. La adquisición de una póliza de manejo en la institución educativa se justifica para proteger los recursos financieros y bienes públicos gestionados por funcionarios (rector y pagadora). Garantiza la cobertura contra riesgos de infidelidad, sustracción o malversación, cumpliendo con normas de contratación estatal y protegiendo el patrimonio institucional.

2. CÓDIGO PAA.

El objeto a contratar según clasificador oficial de bienes y servicios, se encuentra identificado así: Códigos 8400000.

3. PRESUPUESTO

El presupuesto disponible para la contratación es la suma de $6'004.263 (SEIS MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE), proyectado con la siguiente forma de pago: La IE AGUSTIN NIETO CABALLERO cancelará la suma pactada del presente contrato en un solo pago previa entrega del recibido a satisfacción por parte del Supervisor, funcionario de la Institución que certifica que haya cumplido con el objeto del contrato y previa presentación de la factura, el pago se realizará por medio de transferencia electrónica.

FUENTE DE LOS RECURSOS:

SGP RECURSO DEL BALANCE

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA NECESIDAD:

CDP N°.	FECHA CDP	CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR DISPO	VALOR SOLICITADO	NUEVO SALDO
003	10/02/2026	2.3.2.02.02.007.1C	Seguros Generales.	$6'004.263	$6'004.263	$0

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Se requiere el servicio, según el siguiente detalle:

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

DESCRIPCION	CANTIDAD
Servicio de aseguramiento de la póliza de manejo individual del rector y la pagadora de la institución, amparando el 100% del valor del presupuesto de ingresos y gastos de la institución vigencia 2026.	1

- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- Regirse por los precios y especificaciones acordados en la propuesta, que hace parte integral del contrato.
- Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social.
- Entregar la póliza individual de manejo en mención
- Demostrar el pago de Seguridad Social, ARL y Pensión y/o Parafiscales
- Las demás que se le asignen y que se deriven del objeto contractual.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Tipo de contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

6. PLAZO. 12 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

- ✓ Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
- ✓ Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- ✓ Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
- ✓ Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
- ✓ Las demás que sean acordes con la naturaleza del presente contrato.

- ✓ Suscribir la correspondiente acta de inicio.

8. CONDICIONES JURIDICAS DEL CONTRATISTA.

- Fotocopia de cédula de ciudadanía representante legal
- Fotocopia del RUT
- Cámara del comercio
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de responsabilidad fiscal
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado inhabilidad por delitos sexuales
- Certificado antecedentes REDAM
- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, y salud.

9. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La Institución Educativa se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

10. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Riesgos imputables exclusivamente al contratista y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por la Institución Educativa.	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El supervisor realizará seguimiento al servicio contratado e informará oportunamente sobre alguna novedad que ponga el riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma del acta parcial, el contratista debe acreditar ante el supervisor el pago

			de seguridad social y/o parafiscales.
DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir los honorarios pactado por los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las actividades programadas en la ejecución del objeto contractual

11. GARANTIAS

De acuerdo a las disposiciones establecidas y tratándose de una contratación régimen especial, no es obligatoria la exigencia de garantías; en razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar el cumplimiento del servicio prestado.

12. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

Por esta razón, se designa a YOLANDA URIBE TREJOS identificada con c.c. N°. 25.215.463 pagadora de la Institución, para efectuar la supervisión del contrato.

Se firma en Dosquebradas, el 10 de febrero de 2026

JULIAN JEMAY NIETO SUÁREZ
Rector

Proyectó: Yolanda Uribe